

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "SURGE INGENIERIA CIA. LTDA."

QUE OTORGA:

SR. JUAN PABLO BENEDICTIS VASQUEZ

SR. CRISTOBAL WILFRIDO GUTIERREZ VILLAMARIN

SRA. MARGARITA FLORA PONCE CISNEROS

SR. LUIS GIOVANNI CARRERA ALOMOTO

CAPITAL SOCIAL: USD \$.1000.00

npc - (Dí 3 Copias)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
día, JUEVES VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL DOS, ante mí,
DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo
del cantón Quito, comparecen: el señor JUAN PABLO
BENEDICTIS VASQUEZ, de estado civil casado, de ocupación
Ingeniero Eléctrico, con cédula de ciudadanía número uno
siete cero nueve ocho dos uno seis dos uno; el señor
CRISTOBAL WILFRIDO GUTIERREZ VILLAMARIN, de estado civil
casado, de ocupación Ingeniero Mecánico, con cédula de
ciudadanía número cero cinco cero uno cinco nueve tres
nueve siete cuatro; la señora MARGARITA FLORA PONCE
CISNEROS, de estado civil divorciada, de ocupación
ejecutiva de ventas, domiciliada en esta ciudad de
Quito, con cédula de ciudadanía número uno siete cero
cuatro uno seis tres tres siete cinco; y, el señor LUIS
GIOVANNI CARRERA ALOMOTO, de estado civil casado, de

ocupación Ingeniero Mecánico, con cédula de ciudadanía numero uno siete cero tres ocho tres ocho ocho cinco dos. Todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito los primeros, el último domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de simple tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan, y me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada **«SURGE INGENIERIA COMPANIA LIMITADA»**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** - Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: Juan Pablo Benedictis Vásquez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero Eléctrico, domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía numero uno siete cero nueve ocho dos uno seis dos uno; el señor Cristóbal Wilfrido Guitiérrez Villamarín, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero Mecánico, domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía numero cero cinco cero uno cinco nueve tres nueve siete cuatro; el señor Luis Giovanni Carrera Alomoto, ecuatoriano, mayor de edad, de

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

estado civil casado, de ocupación Ingeniero Mecánico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con cédula de ciudadanía numero uno siete cero tres ocho tres ocho ocho cinco dos; y, la señora Margarita Florance Ponce Cisneros, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de ocupación ejecutiva de ventas, domiciliada en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía numero uno siete cero cuatro uno seis tres tres siete cinco; los comparecientes son aptos y capaces para contratar y obligarse y comparecen en forma libre y voluntaria por así convenir a sus intereses.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACION.**- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar una compañía de Responsabilidad Limitada. La misma que se constituye mediante la presente escritura. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma.- **TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.**- Los comparecientes manifiestan que la Compañía de Responsabilidad Limitada que constituyen se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que a continuación se inserta.- **CUARTA: ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL Y DURACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL Y DURACION.**- La denominación social de la Compañía será: **"SURGEN INGENIERIA COMPANIA LIMITADA"**, durará cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro

Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse, o incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO. - El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites legales. - **ARTICULO TERCERO: OBJETO**

SOCIAL DE LA COMPAÑIA. - La Compañía se dedicará indistintamente a las siguientes actividades: a) Importación, exportación, comercialización, mercadeo, instalación, exhibición, representación y alquiler de equipos, suministros, herramientas y materiales de tipo: eléctricos, electrónicos, mecánicos, industriales, de comunicación, de climatización, de energía, de informática y de seguridad así como también de sus repuestos, accesorios, partes y piezas sean estas nuevas o usadas; b) Podrá dar servicio de instalación, reparación y mantenimiento de los equipos y sistemas eléctricos, electrónicos, mecánicos, industriales, de comunicación, de climatización, de energía, de informática y de seguridad y de sus repuestos, inclusive podrá fabricarlos y ensamblarlos; c) Podrá realizar, por cuenta propia o de terceros asociados, el servicio integral de equipos y sistemas eléctricos, electrónicos,

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

mecánicos, industriales, de telecomunicación, de climatización, de energía, de informática y de seguridad, incluyendo todas las reparaciones y mantenimientos inherentes, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, electrónica, accesorios, recambio de partes, su pintura, acondicionamiento, servicio de garantía por cuenta propia o a través de terceros, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de la Compañía; d) Podrá aceptar representaciones de empresas nacionales y extranjeras de personas jurídicas y naturales para procurar importar, exportar, comprar, vender, arrendar, en toda clase de maquinarias tendientes al desarrollo de la industria informática, energética, de telecomunicaciones, médica, artesanal, agrícola, agropecuaria, metalúrgica; e) Podrá comprar, vender bienes muebles e inmuebles, darlos en arrendamiento y subarrendamiento para el mejor cumplimiento de su objeto social; f) Podrá ser socia o accionista de cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean similares, y en fin celebrará cualquier acto o contrato que fuere necesario y que tenga relación con su objeto social; g) Podrá en general realizar toda clase de actos y contratos civiles, de comercio y operaciones mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas necesarias para el cumplimiento de su objeto social. - **CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** - **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.**



capital social de la Compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en mil participaciones sociales de un valor de UN DOLAR, cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan al socio. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. **ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**—Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que le confieren la

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

los Socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a lo que establece, al respecto, la Ley de Compañías. - **CAPITULO TERCERO. - DE LA ADMINISTRACION. -**
ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, en forma individual o conjunta. - **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma. - **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.** Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará por la prensa en unos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días por lo menos al fijado para la reunión. Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder general ampliamente conferido. - **ARTICULO**

NOVENO: QUORUM Y RESOLUCIONES.— Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.— **ARTICULO DECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.**—

No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.—

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DIRECCION Y ACTAS.— Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, si así lo resolviera la Junta General, será dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

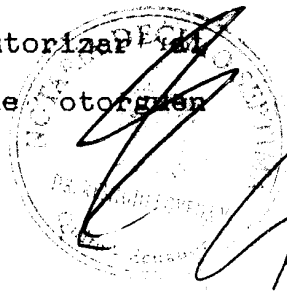


NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderán en máquina, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la exclusión de Socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen



poderes generales; 1) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera. - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.** -

El Presidente será designado por la Junta General de Socios, cada cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la Compañía.

Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que le señale la Junta General. - **ARTICULO**

DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son

atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas generales (de socios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. - **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**

DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General será designado por la Junta General de la Compañía, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará cuatro años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. - **ARTICULO DÉCIMO**

SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

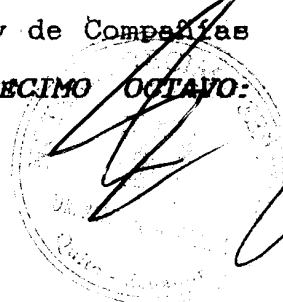
NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

Compañía: b) Convocar a Junta General de Socios; c) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General; d) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones, que las establecidas en la Ley y en este estatuto; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; k) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**



SUBROGACION. - En caso de ausencia temporal o definitiva, el Gerente General será subrogado por el Presidente y el Presidente por el Gerente General; para el caso de ausencia definitiva, se convocará a la Junta General Extraordinaria para que se realice los respectivos nombramientos. - **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.** - El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. - **ARTICULO VIGÉSIMO: UTILIDADES.** - Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de Socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por los menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico. - **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.** - Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente; pero, de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. - **QUINTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.** - El capital social de la

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

Compañía de Mil DOLARES, divididos en MIL participaciones sociales, de un valor de UN DOLAR cada una, del cual los socios han pagado el cincuenta por ciento del mismo, de acuerdo al siguiente cuadro de integración:

SOCIO	No DE PARTICIONES SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO USD	CAPITAL POR PAGAR USD
Juan Pablo Benedictis Vázquez	250	\$125,00	\$125,00
Cristóbal Wilfrido Gutiérrez Villamarín	250	\$125,00	\$125,00
Luis Giovanni Carrera Alomoto	250	\$125,00	\$125,00
Margarita Flora Ponca Cisneros	250	\$125,00	\$125,00
TOTAL	1000	\$500,00	\$500,00

En consecuencia, el capital social de la compañía queda suscrito en el monto de mil dólares y pagado en numerario en el cincuenta por ciento de la siguiente manera: el socio señor Ing. Juan Pablo Benedictis Vázquez suscribe doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor de doscientos cincuenta dólares y paga la cantidad de CIENTO VEINTE Y CINCO DOLARES en numerario, que corresponde al cincuenta por ciento del valor de las participaciones sociales suscritas; el socio, señor Ingeniero Cristóbal Wilfrido Gutiérrez Villamarín, suscribe doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor de doscientos cincuenta dólares y paga la cantidad de CIENTO VEINTE Y CINCO DOLARES en numerario, que corresponde al cincuenta por ciento del valor de las participaciones suscritas; el socio, señor Ingeniero Luis Giovanni Carrera Alomoto,

[Handwritten signature and circular notary stamp]

suscribe doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor de doscientos cincuenta dólares y paga la cantidad de CIENTO VEINTE Y CINCO DOLARES en numerario, que corresponde al cincuenta por ciento del valor de las participaciones suscritas;

y la señora Margarita Flor Ponce Cisneros suscribe doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor de doscientos cincuenta dólares y paga la cantidad de CIENTO VEINTE Y CINCO DOLARES en numerario, que corresponde al cincuenta por ciento del valor de las participaciones sociales suscritas. Todos los socios manifiestan que el cincuenta por ciento restante se comprometen a cancelarlo en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil y en cualesquiera de las formas establecidas en la Ley. Se aclara que todos los socios han cancelado los valores detallados por el pago de las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este acto se legaliza, justificándose el pago con el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña como documento habilitante.- **SEXTA: DISPOSICION TRANSITORIA.-**

Los Socios fundadores de esta Compañía facultan al señor Ingeniero Juan Pablo Benedictis Vázquez para que realice las gestiones que fuesen necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía, hasta su

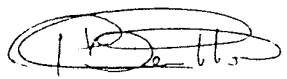
NOTARIA DECIMO SEPTIMA



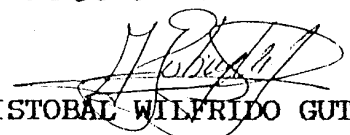
NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

legalización final. y para que convoque a la Junta General de Socios, en la que se nombrará a los administradores de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo y de Ley para la completa validez de este instrumento público. - **HASTA AQUI LA MINUTA.**- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Fernando Carrillo Crespo, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil novecientos sesenta y uno del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron y se cumplieron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes; y en unidad de acto firma conmigo, de todo lo cual DOY FE.

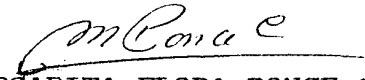
10


SR. JUAN PABLO BENEDICTIS VASQUEZ

c.c. 170382162-1


SR. CRISTOBAL WILFRIDO GUTIERREZ VILLAMARIN

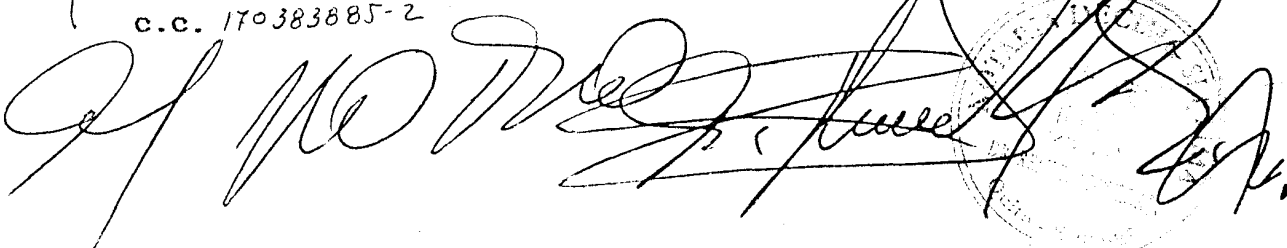
c.c. 050154397-4


SRA. MARGARITA FLORA PONCE CISNEROS

c.c. 1704163375


SR. LUIS GIOVANNI CARRERA ALOMOTO

c.c. 170383885-2





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1039862

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CORTES LARA MARIO

Fecha Reservación: 02/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SURGE INGENIERIA CIA. LTDA /
Aprobado
- 2.- INGEC CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- PCL INGENIERIA CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 29/09/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha

Amazonas y Atahualpa, Centro de Exposiciones Quito 2do. Piso. PBX 2443388
E-mail: capelpi@interactive.net.ec Web site: www.capelpi.com

"Prefiera lo Ecuatoriano: Consuma lo Nuestro"

CERTIFICA

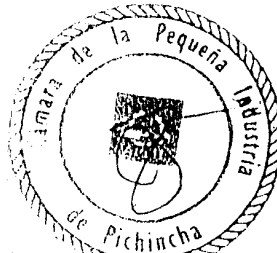
Que la Empresa: **SURGE INGENIERIA CIA. LTDA.**

se encuentra afiliada a la institución desde **MAYO** del **2002**

con el Número de Afiliación: **5.037**, cuyo Representante

Legal es: **BENEDICTO VASQUEZ JUAN PABLO**

y está al día en el pago de sus obligaciones sociales y ha cumplido con los requisitos del Estatuto.



**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO**

Quito, 20 de **MAYO** del **2002**

Este documento tiene validez TREINTA DIAS





CERTIFICACION

Hemos recibido de:

JUAN PABLO BENEDICTIS VASQUEZ

125.00

CRISTOBAL WILFRIDO GUTIERREZ VILLAMARIN

125.00

LUIS GIOVANNI CARRERA ALOMOTO

125.00

MARGARITA FLORA PONCE CISNEROS

125.00

total

500.00

SON:

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SURGE INGENIERIA CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 16 ABRIL DEL 2002

FECHA

NACIONALIDAD ***** E154312242
 CASADO JUDITH DEL ROCIO CORTES LARA
 TIPO DE VOTO SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 INTERSECCION FRANCISCO HOMERD BENEDICTIS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 LIGIA MARIA VASQUEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 19/04/96
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE EXPIRACION
 345796
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DESTACADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170982162-1
 BENEDICTIS VASQUEZ JUAN PABLO
 22 MAYO 1968
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 16 106 12238
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 GONZALEZ SUAREZ 71
 FIRMA DEL CEDULADO

12

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 TEE
 0050-170 170982162-1
 BENEDICTIS VASQUEZ JUAN PABLO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO
 FIRMA DEL TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050159397-4

GUTIERREZ VILLAMARIN CRISTOBAL WILERIDO

09 MARZO 1970

COTOPAXI LATACUNGA MULALO

05 075 7075

COTOPAXI LATACUNGA

MULALO 70

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** E332312222

CASADO ELENA HARTISOL OBANDO CARRANZA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. MECANICO

INSTRUCCION CRISTOBAL ISAAC GUTIERREZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE RAMONA VICTORIA VILLAMARIN

09/10/98 13/02/98

13/02/2010

FECHA DE CADUCIDAD

043460

[Signature]

PRIMA DE LA AUTENTICIDAD

[Fingerprint]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009

0007-234

050159397-4

GUTIERREZ VILLAMARIN CRISTOBAL

COTOPAXI LATACUNGA

MULALO

[Signature]

PRINCIPAL DE LA JURA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170416337-5

PONCE CISNEROS MARGARITA FLORA

26 AGOSTO 1954

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

001- 0244 03127

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0166-093

170416337-5

PONCE CISNEROS MARGARITA FLOR

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Firma]

FIRMA DEL Jefe de Mesa

EQUATORIANA ***** VALLIVAAAA

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA SECRETARIA

JORGE PONCE

BETTY CISNEROS

06/10/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NÚ

0030823

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FILLOM DERECHO




CITADANIA 170383885-2
 CARRERA ALOMOTO LUIS GIOVANNI
 21 FEBRERO 1.984
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA
 18 001 0660
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 66

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0152-146. 170383885-2
 CARRERA ALOMOTO LUIS GIOVANNI
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI

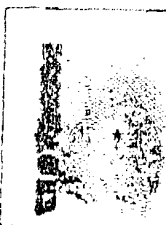
15

[Signature]
 INES MARIA ALOMOTO

EQUATORIANA 1733311222
 CASANO SONIA DEL CARMEN RODRIGUEZ J.
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 LUIS VITERVO CARRERA
 INES MARIA ALOMOTO
 QUITO 8/06/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

336059

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CUADRO (A):
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
 SU OBLIGACION DEL SUFRAGAR EN LAS
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR DESARROLLO

Se otorgó ante mí el Notario. la presente
 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
 LIMITADA "SURGE INGENIEREIA CIA. LTDA.., otorgada
 por: JUAN PABLO BENEDICTIS VASQUEZ, CRISTOBAL
 WILFRIDO GUTIERREZ VILAMARIN, MARGARITA FLORA PONCE
 CISNEROS, y LUIS GIOVANNI CARRERA ALOMOTO, en fe de
 ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la
 firmo y sello en la ciudad de Quito, el mismo día de
 su otorgamiento.-



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

[Signature]

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ■ SURGE INGENIERIA CIA. LDTA■, que otorga JUAN PABLO BENEDICTIS VASQUEZ, CRISTOBAL WILFRIDO GUTIERREZ VILLAMARIN, MARGARITA FLORA PONCE CISNEROS, LUIS GIOVANNI CARRERA ALOMOTO, otorgada ante mí el Notario, el veintitrés de mayo del dos mil dos; de su APROBACION mediante resolución No.02.Q.IJ.2208, emitida por la SUPERINTENDENCIA de COMPAÑIAS, el diecisiete de junio del dos mil dos.- Quito a veinticuatro de junio del dos mil dos.-



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS OCHO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de junio del 2.002, bajo el número **2222** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SURGE INGENIERÍA CIA. LTDA."**, otorgada el 23 de mayo del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1374**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023142**.- Quito, a cuatro de julio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

15



DR. RAUL GAYDOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

